

NIEGA TERMINACION

MG

RADICADO: 2021-294 NIEGA TERMINACION

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA CUANTIA

Al Despacho. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

El apoderado de la entidad demandante MOTORESTE AUTOS S.A. contra OSNEIDER OVALLES QUINTERO Y ROCIO ISABEL SEQUEA VELASQUEZ en el anexo 08 solicita la terminación del proceso por pago total, capital, intereses, gastos judiciales el levantamiento de las medidas cautelares y renuncia a términos de ejecutoria.

Como se observa que en el poder especial otorgado al profesional del derecho mediante escritura 0273 del 10 de febrero de 2017 otorgado en la Notaria Novena del circulo de Bucaramanga por parte de MOTORESTE AUTOS S.A., solo lo facultan para recibir títulos y cobrar títulos, se le solicita al peticionario allegar prueba del pago efectuado y a que persona o entidad.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **5266d9b9b2a567bc5d5addc10122862275b3535ce589eeac0abc50a192fc6f**

Documento generado en 17/11/2021 08:48:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>